

Día Naranja, Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, ONU Mujeres

25 de noviembre

Criterios del PJF que protegen a las mujeres cuando se han enfrentado a diferentes tipos de violencias

- Amparo directo 50/2015 (SCJN)

“El Estado tiene la obligación de prestar a las mujeres víctimas de violencia el servicio de refugios, sin los cuales, podría verse disminuida la posibilidad de romper los ciclos de violencia que pueden tener consecuencias fatales para ellas. En los albergues se brindan servicios especializados y gratuitos que comprendan, entre otros, hospedaje, servicio médico, asesoría jurídica y apoyo psicológico. Este tipo de lugares es crucial en el proceso de empoderamiento de las mujeres y constituye una obligación de deber reforzado del Estado de velar por su salud e integridad”.

Instancia: Primera Sala. Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Criterio recogido en la Tesis 1a. CXCIV/2018 (10a.) en <https://bit.ly/3csreuP>

- Amparo directo 176/2020 (CJF)

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

“En asuntos relacionados con delitos sexuales cometidos contra mujeres por parte de sus parejas, es posible probar la responsabilidad penal del acusado con base en pruebas indiciarias o circunstanciales, considerando que suele no existir un testigo directo del hecho, especialmente en contextos de violencia sistemática, aún en ausencia del testimonio de la víctima en etapa de juicio”.

En <https://bit.ly/3cslCkn>

- SUP-REC-1861-2021 (TEPJF)

“Cuando se acredite que la violencia política contra las mujeres por razón de género tuvo un impacto negativo en el derecho a ser electa de la víctima y se acredite de pleno derecho que la irregularidad fue determinante para el resultado de la elección, se declara su nulidad (caso Iliatenco, Gro.)”

En <https://bit.ly/3nzPwtq>



Comité Interinstitucional de
IGUALDAD DE GÉNERO
del Poder Judicial de la Federación

Sólo en la igualdad hay justicia